V

oluminoso trabajo el que nos presenta Paul André en su artículo [The Role and Current Status of IFRS in the Completion of National Accounting Rules – Evidence from European Countries](http://www.tandfonline.com/doi/abs/10.1080/17449480.2017.1319965) (Accounting in Europe Vol. 14 , Iss. 1-2, 2017). En palabras del propio autor: “*I present a summary and analysis of a series of papers from this special issue of Accounting in Europe that examine the role and current status of International Financial Reporting Standard (IFRS) in the completion of National Accounting Rules applicable to large ‘non-listed in a regulated market’ non-financial undertakings trading for gain in 25 European countries following the recent implementation of the new European Accounting Directive 2013/34/EU. IFRS has had a varying degree of influence across European countries. Some refer and are closely aligned to IFRS or to IFRS for small and medium-sized entities, some while influenced by IFRS retain complete independence and some show limited influence mostly when accounts are for other purposes such as taxation, dividend distribution or creditor protection.* (…)”.

Para entender debidamente el asunto, conviene recordar que Europa adoptó las IFRS para los estados consolidados de las empresas inscritas en bolsa. Por otra parte, las empresas deben observar la [DIRECTIVA 2013/34/UE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 26 de junio de 2013 sobre los estados financieros anuales, los estados financieros consolidados y otros informes afines de ciertos tipos de empresas, por la que se modifica la Directiva 2006/43/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y se derogan las Directivas 78/660/CEE y 83/349/CEE del Consejo](http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:02013L0034-20141211&from=EN).

Así como Europa ha sido el mayor remolcador del fenómeno IASB, también es evidente que cada país ha estudiado que posición adoptar en sus cuentas nacionales. Se ha querido sostener que la gran mayoría de países ha acogido las normas internacionales sin excepciones, afirmación que merece muchas aclaraciones.

La [Ley 1314 de 2009](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/.../2009-ley-1314%28do%29.pdf) puso un objetivo nacional en la cima de la modernización contable. Correlativamente, el Estado debe buscar la conveniencia nacional a la hora de adoptar normas de contabilidad. A estas alturas es claro que las autoridades gubernamentales no tienen claro si las normas contribuyen al logro del citado objetivo. Hasta ahora empezamos a ver resultados construidos sobre la base de las nuevas normas colombianas. Aún no conocemos ningún estudio sobre sus efectos.

No conviene, ni es acertado, reducir el conocimiento contable a un solo modelo, cuando la evidencia mundial es la de una amplia diversidad. Es claro que no hemos descubierto los factores que realmente determinan el sentido de la legislación contable.

Hemos pasado por una etapa, que ya está llegando a su mínima expresión, en la que el conocimiento de las nuevas normas ha ocupado la principal atención. Ahora toca explorar a fondo cada una de ellas. Hemos hecho las cosas al revés.

*Hernando Bermúdez Gómez*